

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA RESIDENCIAS TALENT PARA JÓVENES DONOSTIARRAS.

Plan de Impulso Económico DSS2022

PRELIMINAR

Fomento San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad, especialmente bajo criterios de cohesión y sostenibilidad, desde la concertación y colaboración con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por la innovación como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el Plan de Impulso Económico.

Este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, durante los últimos 10 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

Tras superar con buenos resultados un complicado año 2021 marcado por una intensa incidencia de la pandemia, Fomento San Sebastián propone para el 2022, un nuevo Plan de Impulso Económico local.

El nuevo plan para el año 2022 propone poder iniciar un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las personas, apoyando el desarrollo de proyectos innovadores y trabajando en red con los agentes clave del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia ciudad.

En este marco y, tras analizar el impacto del Plan 2021, concertar con los agentes socioeconómicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la situación internacional actual, Fomento San Sebastián propone un Plan de Impulso 2022, que apuesta y trabaja por una:

- San Sebastián cohesionada, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades.
- San Sebastián emprendedora, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.
- San Sebastián como ciudad de servicios, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.
- San Sebastián como modelo de desarrollo económico basado en la Ciencia y la Innovación.



 San Sebastián como ciudad laboratorio de procesos innovadores de Transformación Urbana.

A través de estos 5 ejes, Fomento San Sebastián pretende seguir dotando a la ciudad de un carácter más competitivo e innovador, pero también más social, abierto y cohesionado, que refuerce un modelo de ciudad que apuesta por los/as jóvenes, la igualdad y la cohesión social entre sus barrios.

Para ello, Fomento de San Sebastián plantea, en ese eje de ciudad cohesionada, este programa piloto a apoyar la búsqueda de alojamiento a jóvenes donostiarras en sus inicios de desarrollo profesional, como complemento a otras medidas en el marco del empleo y emprendimiento.

1. OBJETO

El objeto del presente programa piloto es ofrecer oportunidades de alojamiento al talento joven donostiarra durante parte del desarrollo de su carrera profesional. Esta oportunidad se ofrecerá a jóvenes donostiarras que estén trabajando en un proyecto de emprendimiento innovador y a jóvenes donostiarras que, habiendo sido contratados, estén desarrollando algún proyecto en una empresa donostiarra innovadora.

En ambos casos, el programa estará dirigido a donostiarras menores de 35 años cuyo desarrollo profesional se lleve a cabo a través de alguno de los siguientes programas de Fomento de San Sebastián.

- A) En el caso de jóvenes donostiarras que tengan un proyecto de emprendimiento que aporte un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viable, y que hayan sido aceptados en:
 - Programa Ekin+ y Ekin+ Salud 2021 y 2022
 - Otros programas de emprendimiento innovador de Fomento de San Sebastián, vinculado a cualquier sector de actividad.
- B) En el caso de personas jóvenes donostiarras contratadas laboralmente por entidades locales que realicen proyectos de innovación y/o de investigación y que sus contrataciones hayan sido realizadas en el marco de los siguientes programas de Fomento de San Sebastián para el desarrollo del talento local.
 - Programa Mujeres Investigadoras 2022
 - Programa SSConnecting Talent 2022
 - Programa Talento Innovador 2022
 - Programa Retorno del Talento Local 2022

De esta manera, se pretende apoyar el acceso a alojamiento durante al menos 6 meses y hasta un plazo máximo de 2 años, para jóvenes donostiarras que se estén desarrollando profesionalmente en nuestra ciudad.



Para este programa piloto, Fomento de San Sebastián destinará, a partir del 3 de octubre de 2022, 7 plazas en el edificio Talent House, ubicado en el Paseo Duque de Baena, 42. 20.009 (barrio de Aiete).

Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a modificar el número de apartamentos, la ubicación y las condiciones del propio programa si, por cualquier motivo, lo estima oportuno.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas que quieran participar en este programa deberán:

- 1) Ser personas físicas.
- 2) Tener menos de 35 años en el momento de la solicitud.
- 3) Tener vinculación con San Sebastián: se entiende por vinculación una de las siguientes tres opciones:
 - ser nacida en San Sebastián
 - Ilevar empadronada en San Sebastián al menos los últimos 15 años a fecha de solicitud
 - haber obtenido una titulación oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias ubicadas en San Sebastián y llevar empadronado en San Sebastián al menos, los últimos 10 años a fecha de solicitud.
- 4) Solicitar expresamente la participación a través de una carta de motivación.
- 5) Hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) En el caso de jóvenes donostiarras que tengan un proyecto de emprendimiento que aporte un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viable, podrán participar aquellos/as que:
 - Hayan sido aceptadas en la convocatoria Ekin+ y Ekin+ salud 2021 y 2022
 - Hayan sido aceptadas en otros programas de emprendimiento innovador de Fomento de San Sebastián.

Tendrán prioridad en el acceso a este programa aquellas personas que no dispongan ningún tipo de ingreso mensual, o que los mismos sean inferiores a 1.000€ netos/mes. Para este cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de todos los convivientes en cada apartamento destinado a este piloto. Para este cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos 3 meses contados desde la fecha de la solicitud.

B) En el caso de personas jóvenes donostiarras contratadas laboralmente por entidades locales que realicen proyectos de innovación y/o investigación, en



el marco de programas de Fomento para el desarrollo del talento local, podrán participar aquellos/as que:

- Hayan sido contratadas a través de las siguientes convocatorias de Fomento:
 - Programa Mujeres Investigadoras 2022
 - Programa SSConnecting Talent 2022
 - Programa Talento Innovador 2022
 - Programa Retorno del Talento Local 2022

Tendrán prioridad aquellas contrataciones cuyo salario bruto anual sea menor de:

- En el caso del programa Mujeres Investigadoras 2022: 19.000 €
- En el caso del programa Programa SSConnecting Talent 2022: 19.000€
- En el caso del programa Talento Innovador 2022: 19.000€
- En el caso del programa Retorno del Talento Local 2022: 22.000€

Tendrán prioridad en el acceso a este programa aquellas personas cuyo inicio del contrato se produzca después del 1 de septiembre de 2022.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información y documentación considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO

Este programa piloto ofrece la posibilidad de tener un alojamiento en el edificio Talent House, a partir del día 3 de octubre de 2022, conforme a las siguientes características:

- A) En el caso de jóvenes donostiarras que tengan un proyecto de emprendimiento que aporte un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viable:
 - Acceso a vivienda, en el edificio Talent House, en el tipo de apartamento que Fomento de San Sebastián le proponga atendiendo criterios de necesidad y disponibilidad.
 - Un mínimo de 1 año de estancia y máximo de 2 dos años en función del cumplimiento de los hitos definidos al comienzo del programa Ekin+ y Ekin+Salud o del programa correspondiente
 - Bonificación en el coste de alquiler de hasta de un 60% el primer año y de hasta un 40% el segundo año.

En el caso de que las personas que participan este programa piloto, durante algún momento, no cumplan con los objetivos marcados en el programa Ekin+ y Ekin+Salud o el programa correspondiente, Fomento de San Sebastián podrá suspender la participación en este programa piloto y rescindir con carácter



inmediato (mediante comunicación fehaciente) el contrato de alquiler de Talent House.

Aquellas personas emprendedoras que quieran prorrogar el alojamiento en Talent House una vez finalizado el programa Ekin+ y Ekin+ Salud o el programa correspondiente, deberán de presentar el avance y resultados del proyecto cada mes, o cuando Fomento de San Sebastián así se lo requiera. En caso de no presentar dicho avance o de no avanzar con el propio proyecto, Fomento de San Sebastián podrá suspender, o no prorrogar la estancia en Talent House y rescindir con carácter inmediato (mediante comunicación fehaciente) el contrato de alquiler de Talent House.

Las **obligaciones** de las personas beneficiarias son:

- Firmar un contrato de alquiler con Fomento de San Sebastián
- Abonar mediante transferencia bancaria la fianza tal y como corresponde en función de la duración de la estancia solicitada.
- Abonar mediante domiciliación bancaria la mensualidad en concepto de alquiler no bonificada por Fomento de San Sebastián.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de consumo del apartamento asignado.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de limpieza extra si fuera necesaria, una vez finalizada la estancia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará a Fomento de San Sebastián para resolver el contrato de arrendamiento con carácter inmediato, además de reclamar cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Nº de plazas asignadas a este tipo de persona beneficiaria: **3 plazas**.

- B) En el caso de personas jóvenes donostiarras contratadas laboralmente por entidades locales que realicen proyectos de innovación y/o investigación, en el marco de programas de Fomento para el desarrollo del talento local.
 - Acceso a vivienda, en el edificio Talent House.
 - Un mínimo de 6 meses, y máximo de 2 años, siempre que siga existiendo vinculación con la entidad contratante en primera instancia.
 - Bonificación en el coste de alquiler de hasta un 40% el primer año y de hasta un 30% el segundo año.

La entidad que ha realizado el contrato laboral a la persona beneficiaria de este programa, deberá validar dicha relación laboral en un plazo no superior a 10 días hábiles desde que se realice la solicitud. En el caso de solicitar una estancia superior al contrato inicial financiado por Fomento de San Sebastián, o de solicitar prórroga de alojamiento una vez finalizado dicho contrato laboral, la entidad que ha realizado



el contrato laboral deberá nuevamente validar que la relación contractual se mantiene, antes de la fecha de finalización del contrato de alquiler en Talent House. En caso contrario, no se podrá tener acceso a este programa ni mantener o prorrogar el alojamiento en Talent House.

En el caso de que la persona beneficiaria de este programa deje la relación contractual con la entidad por la que ha sido contratada, Fomento de San Sebastián podrá suspender la participación en este programa piloto y rescindir con carácter inmediato (mediante comunicación fehaciente) el contrato de alquiler.

Las **obligaciones** de las personas beneficiarias son:

- Firmar un contrato de alquiler con Fomento de San Sebastián
- Abonar mediante transferencia bancaria la fianza tal y como corresponde en función de la duración de la estancia solicitada.
- Abonar mediante domiciliación bancaria la mensualidad en concepto de alquiler no bonificada por Fomento de San Sebastián.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de consumo del apartamento asignado.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de limpieza extra si fuera necesaria, una vez finalizada la estancia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará a Fomento de San Sebastián para resolver el contrato de arrendamiento con carácter inmediato, además de reclamar cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Nº de plazas asignadas a este tipo de persona beneficiaria: 4 plazas

En el caso de no cubrirse las plazas destinadas a cada uno de los tipos de personas beneficiarias, Fomento de San Sebastián podrá destinar dichas plazas al otro grupo de personas beneficiarias.

En ambos casos (A y B), en el caso de que las condiciones iniciales de la persona beneficiaria cambien, Fomento de San Sebastián podrá suspender o modificar la participación del mismo en este programa.

En ambos casos (A y B), en el caso de que la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones indicadas en este artículo, Fomento de San Sebastián podrá suspender o modificar la participación del mismo en este programa, sin perjuicio la reclamación de daños y perjuicios que pudiera realizar a la persona beneficiaria incumplidora.

Las características y condiciones del alojamiento se pueden encontrar en el Anexo I



4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos destinados a este programa (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián).

No obstante, el plazo para solicitar participar en este piloto es:

- Para aquellas personas que ya cumplan con los requisitos de acceso en el momento del lanzamiento del programa: 3 meses máximo de la publicación de este programa.
- Para aquellas personas que vayan a cumplir con los requisitos de acceso una vez que esté publicado este programa: 2 meses máximo desde el cumplimiento de los requisitos de acceso.

Una vez agotados los recursos destinados a este programa, en el caso de que se amplíe el número de apartamentos, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos)

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento de San Sebastián, y cuando éste así lo autorice expresamente, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados en todas sus páginas. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá estar firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email <u>fomentoss@donostia.eus</u>, indicando como asunto: "Programa Residencias Talent para Jóvenes donostiarras 2022"

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

Documentación administrativa:

1. Anexo Solicitud



- 2. Carta de motivación para solicitar plaza en este programa.
- 3. Copia del DNI de quien solicita.
- 4. Documento que acredite la vinculación con San Sebastián.
- 5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián posterior al año 2018, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Las personas solicitantes que en el momento de la solicitud no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada, asumiendo las correspondientes responsabilidades en caso de que la misma resulte fraudulenta, falsa, engañosa, etc.

5. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación correspondiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo 10 días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación de la subsanación, subsane la falta



o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos y/o información presentada por la persona solicitante.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará de manera telemática.

6. VALORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán valoradas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos destinados a este programa.

Todas las solicitudes presentadas serán valoradas de la siguiente manera:

- 1. Valoración del cumplimiento de los requisitos para participar en este programa, para cada tipo de beneficiario.
- Valoración de la carta de motivación. Se valorarán positivamente aquellas solicitudes que estén enfocadas a que la participación en este programa, vaya a ser relevante para que las personas beneficiarias puedan darle continuidad en otro tipo de vivienda una vez acabada su participación.
- 3. Comienzo y duración del alojamiento solicitado. Se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyo inicio en este programa sea lo más cercano al 3 de octubre de 2022.
- 4. Las solicitudes y la asignación de plazas atenderán a criterios de paridad de género, siempre que se cumplan los requisitos para participar en este programa.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes en el caso de necesitar más información o conocer a la persona.

El plazo de Fomento de San Sebastián para emitir la resolución la solicitud será de un mes desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la participación en este programa en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Una vez resuelta la solicitud y superada la fase de valoración, se dará comienzo al proceso de reserva y alojamiento en Talent House: cierre de fecha de inicio del contrato, pago de la fianza, firma del contrato, etc. La entrada en Talent House deberá empezar como máximo un mes más tarde desde la concesión de la participación, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente y por escrito otra fecha.

La concesión o denegación de la participación se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.



Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones" estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente, y se publicarán las listas de personas beneficiarias en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

Sin perjuicio de lo anterior, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a reclamar al solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar la veracidad o exactitud de los datos aportados.

En el caso de no cumplir los plazos de presentación de documentación, se entenderá decaída la solicitud salvo que Fomento de San Sebastián autorice expresamente, y previa solicitud del interesado por motivos debidamente justificados, una ampliación extraordinaria del plazo de presentación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de este programa asumirán las obligaciones recogidas en estas bases, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir todos y cada uno de los requisitos indicados en el artículo 2 y 3 de las presentes bases.
- b) Cumplir con la normativa del edificio Talent House
- c) Conservar los documentos justificativos de la concesión de participación en este programa, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de participación en este programa.
- e) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a la participación en este programa.
- f) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- g) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con objeto de hacer el seguimiento



- h) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la participación en este programa.
- i) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud de participación en este programa.
- j) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.

8. RESCISIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

Serán causa de rescisión de la participación, entre otras:

- A) En el caso de jóvenes donostiarras que sean fundadores/as de proyecto de emprendimiento que aporten un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viables:
 - No cumplir con los hitos marcados en el programa Ekin+ y Ekin+salud 2021 o 2022 o del programa correspondiente.
 - Abandonar el programa Ekin+ y Ekin+salud 2021 o 2022 o el programa correspondiente.
 - No cumplir con las obligaciones propias del contrato de alquiler en Talent House
- B) En el caso de Jóvenes locales contratados laboralmente por entidades locales con proyectos de innovación y/o investigación, en el marco de programas de Fomento para el desarrollo del talento local.
 - Que se interrumpa la relación laboral con la empresa que le ha contratado.
 - Que no se prorrogue el contrato laboral una vez finalizado el periodo subvencionado por los programas de Fomento.
 - No cumplir con las obligaciones propias del contrato de alquiler en Talent House

En estos casos, Fomento de San Sebastián podrá resolver la participación en este programa, sin que este hecho genere derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo a favor de la persona beneficiaria que incurra en alguna de las circunstancias anteriores.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la persona solicitante de cualquiera de las obligaciones de las presentes Bases, facultará a Fomento de San Sebastián para resolver el contrato de arrendamiento con carácter inmediato, además de reclamar cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de dicho incumplimiento.



9. BAJA VOLUNTARIA DE ESTE PROGRAMA

Las personas beneficiarias de este programa podrán solicitar darse de baja en cualquier momento, pero deberán avisar con 1 mes de antelación a dejar el apartamento asignado por Fomento de San Sebastián para no hacer uso de la fianza en concepto de alquiler del último mes.

A partir de la solicitud de baja voluntaria, se procederá a fijar la fecha de salida de Talent House, a revisar las condiciones del apartamento y realización de limpieza en caso de ser necesario. Una vez realizado todo esto y siempre que exista conformidad, se procederá a la devolución de la fianza, conforme a las condiciones indicadas en el contrato de alquiler.

Para formalizar la baja voluntaria de este programa, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección Sustapena_TalentHouse@donostia.eus, indicando la fecha de salida y las razones por las que se quiere cursar la baja voluntaria.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle ljentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

11. LEGISLACIÓN, EXONERACIÓN RESPONSABILIDAD, VALIDEZ Y APLICACIÓN DE LAS BASES

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma,



dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

Régimen Jurídico

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

12. FUERO Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

En caso de que surja cualquier controversia, conflicto o discrepancia, agotada la vía extrajudicial para la resolución de conflictos y presentados los recursos y reclamaciones oportunas, ambas partes se someterán a lo que determinen los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Sebastián.

En San Sebastián, 12 de julio de 2022

Iñigo Olaizola Director Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.



ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO TALENT HOUSE

En este enlace pueden conocerse el edificio en detalle, así como imágenes de los estudios: http://www.donostiainn.eus/es/talent-house/servicios-de-alojamiento/contrato-de-alquiler

Los costes orientativos son los siguientes, y se concretarán a la firma del contrato:

Coste alquiler/mes (iva incluido), orientativo: 635€/mes Coste de la fianza. 2 mensualidades, iva incluido, orientativo: 1.265€ Gastos de consumo por vivienda: en función de uso.